PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL

ACLARATORIO A LA ADICIÓN NRO. 001 AL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.7029640 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS

En cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, a saber, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en aplicación al principio de transparencia y de conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se suscribió contrato de obra Nro. CO1.PCCNTR.7029640 sin embargo, el plazo reflejado en el pliego electrónico no corresponde a la realidad y se hace necesario precisar el termino de ejecución ya que éste debe estar acorde a la rigidez presupuestal en la aplicación del principio de anualidad

Lo anterior debido a que por error involuntario de digitación en el pliego electrónico dispuesto para tal fin, se incluyó información errónea que no corresponde a la realidad; razones suficientes para emitir el presente aclaratorio y proceder a su corrección.

El principio de anualidad, se justifica en la necesidad de darle un importante grado de representación popular a la aprobación de los gastos contenida en el presupuesto, de modo que los gastos autorizados en un presupuesto han de llevarse a cabo en el mismo año para el que se ha aprobado tal presupuesto El cierre presupuestal es una operación realizada al finalizar cada vigencia presupuestal en la cual se analiza la ejecución de las partidas y el estado de las finanzas de la entidad respectiva, que puede reflejar superávit, equilibrio o déficit.

De acuerdo con las estipulaciones normativas contempladas el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

ACLARACIÓN

Para todos los efectos el termino de ejecución del contrato de obra CO1.PCCNTR.7029640 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EXEO INGENIERIA Y CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS es por el término comprendido entre el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: *Juan Sebastián Cristancho - Abogado Contratación /Abogado Contratación CBA* 